

#### Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y modificatorias, en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.

#### Información General de la Entidad

#### Razón Social

#### GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

R.U.C. : N° 20486021692

Representante Legal : Eco. Vladimiro Huaroc Portocarrero

Cargo : Presidente Regional

Domicilio Legal

Dirección : Calle Loreto Nº 363 – Huancayo - Junín

Teléfono : 064-218475 Anexo 101

Fax : 064-218475

Correo Electrónico : presidencia@regionjunin.gob.pe

Portal Electrónico : www.regionjunin.gob.pe

Presupuesto : Año 2008: S/. 822'231,733.00 (PIM).

Año 2009: S/. 899'453,795.00 (PIM).

#### I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### a. Antecedentes de la entidad a auditar.

La Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" señala como objeto el desarrollo del capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Con la Ley Nº 27867 de 08.NOV.2002 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece y se norma la estructura, organización, competencias y funciones de los

Gobiernos Regionales. A su vez define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

La Ley Nº 27902 que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalece el proceso de Descentralización y Regionalización; asimismo señala que los Gobiernos Regionales inician el ejercicio de sus competencias asignadas por Ley una vez instalados.

El Gobierno Regional Junín tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La base legal que regula y norma la organización y funcionamiento del Gobierno Regional Junín, está constituida por los siguientes dispositivos legales:

- La Constitución Política del Perú, Cap. XIV Arts. 197 y 198.
- ➤ Ley N° 27680, Ley de Reforma de la Constitución, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Artículos 190° y 191°.
- ➤ Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27902, Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867.
- ➤ Ley N° 28961, Ley que modifica el artículo 31° de la Ley N° 27367, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ➤ Ley N° 28968, Ley que modifica el inciso (i) del artículo 21a y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ➤ Ley Nº 29053, Ley que modifica la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
- > Ley Nº 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones.
- > Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Lev Nº 28175, Lev Marco de Empleo Público.
- ➤ Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias
- > Ley Nº 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.
- Ley Nº 27613, Ley de la Participación en Rentas de Aduanas.
- Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional Evaluación del Impacto Ambiental
- Lev N° 28611, Lev General del Ambiente.
- Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- > Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional y su reglamento.
- ➤ Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento aprobado por DS 012-2003-IN.
- ➤ Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.
- ➤ Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.

- ➤ Decreto Supremo Nº 021-2006-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006.
- ➤ Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- ➤ Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, Por el que se Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- ➤ Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización del Estado.
- ➤ Decreto Supremo Nº 221-2006-EF, Reglamento de la Ley Nº 27293.
- ➤ Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- ➤ Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Nº 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, por el cual se define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional
- ➤ Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, por el que se aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal-CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- ➤ Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, por el que se aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF-por parte de las Entidades de la Administración Pública.
- ➤ Decreto Supremo Nº 018-2007-PCM, por el que se deroga la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de entidades de la Administración Pública.
- Decreto Ley Nº 17537, Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado.
- ➤ Decreto Supremo Nº 002-2000-JUS, Reglamento de la Ley Nº 17537.
- ➤ Decreto Supremo Nº 002-2003-JUS, Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado.
- ➤ Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil y su reglamento.
- Decreto Supremo Nº 066-2007-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- ➤ Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD referente a Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia.
- ➤ D.L. N° 1017 decreto legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- ➤ D.L. N° 1023 Decreto legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- > D.L. N° 1024 Decreto legislativo que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos.
- ➤ D.L. N°1025 Decreto legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público.
- ➤ D.L. N° 1026 Decreto legislativo que establece un régimen especial facultativo para los Gobiernos Regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral.
- ➤ D.L. N° 1057 Decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- > D.L. Nº 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- ➤ D.L.N° 1090 que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- ➤ Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- ➤ D.L. Nº 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conformante del Sistema Estadístico Nacional.

➤ Ley Nº 26821, que aprueba el Aprovechamiento Sostenible de las Tierras de Uso Agrario.

Además le son aplicables las Leyes sectoriales, nacionales, disposiciones de manera general, especifica, otras normas y de conformidad con la Constitución, que regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público y rigen los sistemas administrativos del Estado peruano.

#### Visión:

Región Junín integrada, descentralizada y con democracia consolidada, eje de desarrollo de la Macro Región Centro; vialmente articulada, altamente competitiva en los sectores agroindustrial, minero, artesanal y turístico, participando en el mercado internacional, con alto valor agregado exportable; genera oportunidades y promueve fundamentalmente el desarrollo humano, el crecimiento socio - económico - cultural, preservando el ambiente y el uso racional de los recursos naturales; garantiza las libertades, los derechos ciudadanos; con una gestión pública moderna, ética, efectiva y participativa (Estado - Empresa - Sociedad Civil Organizada) capaz de prestar servicios de calidad.

#### Misión:

La Misión del Gobierno Regional Junín es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

# Unidades Ejecutoras del Pliego:

El Gobierno Regional Junín contó durante los años 2008-2009 con las siguientes Unidades Ejecutoras:

- 1. Unidad Ejecutora 001 Sede Central
- 2. Unidad Ejecutora 002 Dirección Regional Producción Junín
- 3. Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agricultura Junín
- 4. Unidad Ejecutora 200 Dirección Regional Transportes y Comunicaciones Junín
- 5. Unidad Ejecutora 300 Dirección Regional de Educación Junín
- 6. Unidad Ejecutora 301 UGEL Tarma
- 7. Unidad Ejecutora 302 UGEL Satipo Chanchamayo
- 8. Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud Junín
- 9. Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrion
- 10. Unidad Ejecutora 402 Hospital El Carmen
- 11. Unidad Ejecutora 403 Hospital de Jauja
- 12. Unidad Ejecutora 404 Hospital de Tarma
- 13. Unidad Ejecutora 405 Hospital de Chanchamayo
- 14. Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Satipo
- 15. Unidad Ejecutora 407 Hospital Junín
- 16. Unidad Ejecutora 408 Red de Salud de Chanchamayo

La Auditoria Financiera y Presupuestal es al Pliego Presupuestario Gobierno Regional Junín, por lo que el "Dictamen del Pliego" considerará los "Dictamenes de las Unidades Ejecutoras", a fin que la opinión resultante de la Auditoria sea integral en cuanto a la Información financiera y presupuestal.

#### Estructura orgánica:

Con Ordenanza Regional Nº 095-2009-GRJ/CR del 11.May.2009, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, el mismo que fue modificado mediante Ordenanza Regional Nº 099-2010-GRJ/CR del 12.Feb.2010 y se viene implementando en el presente Periodo 2010, conforme se detalla a continuación:

# ORGANIGRAMA GOBIERNO REGIONAL JUNIN Ditona Zonal Tama UBM

# b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

#### Naturaleza:

El Gobierno Regional Junín emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

#### Jurisdicción:

La Jurisdicción del Gobierno Regional Junín comprende el ámbito territorial del departamento de Junín. El Gobierno Regional Junín tiene su sede en la ciudad de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín. Su duración es indefinida.

# Principios:

La gestión del Gobierno Regional Junín se rige por los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, concordancia de las políticas regionales, especialización de las funciones de gobierno, competitividad e integración, de conformidad con el Art. 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902.

# **Competencias Constitucionales:**

De conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias constitucionales.

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las Municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los Planes y Programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

# Competencias Exclusivas:

De conformidad con el Artículo 10° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias exclusivas:

- a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil de su región.
- c) Aprobar su organización interna y su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar Programas Regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.

- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concertar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.

# Competencias Compartidas:

De conformidad con el inciso 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias compartidas:

- a) Educación, gestión de los servicios educativos del nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud Pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

#### **Funciones Generales:**

De conformidad con el inciso b) del Artículo 45° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín cumple las funciones generales siguientes:

- a) Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- b) Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c) Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

- d) Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los Planes Regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por encargo o Ley.

# Funciones Específicas:

Las funciones específicas del Gobierno Regional Junín se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Le corresponde a las Gerencias Regionales ejercer las funciones específicas regionales, las mismas que se encuentran normadas en los Artículos del 47° al 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y están referidas a

- a) Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo, y la pequeña y micro empresa.
- b) Funciones en materia de salud.
- c) Funciones en materia de población.
- d) Funciones en materia agraria.
- e) Funciones en materia pesquera.
- f) Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- g) Funciones en materia de industria.
- h) Funciones en materia de comercio.
- i) Funciones en materia de transportes.
- j) Funciones en materia de telecomunicaciones.
- k) Funciones en materia de vivienda y saneamiento.
- l) Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos.
- m) Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.
- n) Funciones en materia de defensa civil.
- o) Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- p) Funciones en materia de turismo.
- q) Funciones en materia de artesanía.

#### c. Alcance y período de la auditoría

# c.1 Tipo de Auditoría

• Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

#### c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2008 y 2009

# c.3 <u>Ámbito Geográfico</u>

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción, así como sus diez y seis (16) Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Gobierno Regional Junín, ubicadas dentro de sus nueve (09) provincias del ámbito regional: Huancayo, Chupaca, Jauja, Concepción, Yauli, Junín, Tarma, Satipo y Chanchamayo<sup>1</sup>.

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo considerar como criterio las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la

#### d. Objetivo de la auditoría

# AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>2</sup>

# Objetivos de la Auditoría Financiera

# Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Pliego Gobierno Regional Junín al 31.DIC.2008 y al 31.DIC.2009, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

# Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados<sup>3</sup>.

# Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

# Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Pliego Gobierno Regional Junín al 31.DIC.2008 y al 31.DIC.2009; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

# Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

# Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Existencias y activo fijo no inventariadas, ni conciliadas con los saldos de los Estados Financieros al cierre del ejercicio, así como la verificación física de los inventarios realizados en el Pliego.
- Ajustes de sobrantes y/o faltantes de inventarios no registrados contablemente.
- Construcciones en curso, ejecutadas y en operación, no depreciadas contablemente.
- Inmuebles pendientes de saneamiento técnico legal.

Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- Inmuebles, bienes muebles y proyectos transferidos en calidad de Cesión de Uso.
- Inmuebles que no son registrados en el Catalogo de Bienes regionales.
- Carencia de registros auxiliares de Existencias y Activo Fijo que los saldos al cierre del ejercicio.
- Sustento de las Cuentas de Orden.
- Carencia de registros auxiliares de activos y pasivos que sustentan los saldos del Balance General al cierre del ejercicio.
- Obras ejecutadas y en uso pendientes de transferencia al sector correspondiente.
- Liquidaciones de obras.
- Estudios e Investigaciones no amortizados.
- Anticipos no liquidados o liquidados sin sustento documentario.
- Subestaciones en el cálculo de provisiones.
- Traslado entre cuentas patrimoniales sin sustento.
- Donaciones no sustentadas apropiadamente.
- Planillas de remuneraciones y bonificación especial pagadas a funcionarios y/o servidores y su documentación sustentatoria.
- Resoluciones de transferencias al CAFAE (Unidades Ejecutoras).
- Sustento de las Transferencias Ejecutadas a los CAFAE y SUB CAFAE del Pliego (Unidades Ejecutoras).
- Afectaciones presupuestales y la naturaleza del gasto.
- Verificación y evaluación del gasto ejecutado sobre los recursos provenientes del CANON y SOBRECANON, CONVENIOS, DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, así como del FONCOR.
- Recursos recibidos como "Encargos" por el Pliego Regional, provenientes del Sistema Nacional de Defensa Civil INDECI.
- Examen de variaciones de Gastos Administrativos, Gastos Diversos de Gestión, Ingresos y Gastos Extraordinarios, Ingresos y Gastos de Ejercicios Anteriores.
- Desviaciones porcentuales entre partidas aprobadas (PIM) y partidas ejecutadas en el presupuesto de Gastos por Recursos Ordinarios y Directamente Recaudados
- Recursos financieros recibidos en calidad de "Encargos" por parte de las Unidades Ejecutoras del Pliego y las rendiciones efectuadas.
- Verificación de los Saldos no utilizados de la Planilla CAS.
- Depreciación, valor residual de los activos.
- Registro y Control de obligaciones previsionales en cuentas de orden del resultado obtenido de los cálculos actuariales efectuados por la ONP, para las reservas pensionarias, no pensionarias y para contingencias.
- Saldos ACM de ejercicios anteriores en construcciones en curso.

# e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Ocho (08) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Ocho (08) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Ocho (08) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-

Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B

# f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

# g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas -NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría -NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66º del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria 4.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>5</sup>.

# II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Central y dentro del ámbito geográfico del Gobierno Regional Junín y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

 $<sup>^{\</sup>rm 5}$  Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

# b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Setenta (70) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

# c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>6</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

# d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Cuatro (04) Auditores
- Un (01) Asistente

# Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

# e. <u>Capacitación del equipo de auditoría</u><sup>7</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

# f. <u>Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades</u>

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>8</sup>.

# g. <u>Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el</u> examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

# h. Modelo de Contrato<sup>9</sup>

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58º del Reglamento.

#### i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **ING. HILARIO FELIPE BRAVO PINTO**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

# III. ASPECTOS ECONOMICOS

# a. Costo de la Auditoría

#### a.1 Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

TOTAL	S/.	136,401.06
Impuesto General a las Ventas	S/.	20,806.94
Retribución Económica	S/.	115,594.12

# Son: Ciento treinta y seis mil cuatrocientos uno 06/100 Nuevos Soles

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

# b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Gobierno Regional Junín, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

#### c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.